CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa que celebra **ARMELUSI S. A.** y la compañía **TAXES AND AUDITING SERVICES INTERNATIONAL TAS C.LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Concurren a celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, las siguientes personas:

a.- Por una parte, **ARMELUSI S. A.**, representada por el Abogado Martín Ayala, en calidad de Representante Legal, parte a la que para efectos del presente contrato se podrá denominar simplemente como "La Compañía".

b.- Por otra parte, **TAXES AND AUDITING SERVICES INTERNATIONAL TAS C.LTDA.**, representada por el CPA. Peter Cadena Chica, en calidad de Representante Legal, que para efectos del presente Contrato podrá denominársela simplemente como "La Firma Auditora".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

2.1. El objeto del presente Contrato de Servicios Profesionales de Auditoría Externa es el de efectuar la auditoría externa a los estados financieros de "La Compañía" al 31 de diciembre de 2014, de acuerdo con la Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Dicha auditoría tendrá por objetivo emitir una opinión profesional sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas y Estado de Flujos de Efectivo) presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y las disposiciones legales vigentes, la situación financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre de 2014, el resultado integral de sus operaciones, el estado de cambios en el patrimonio de sus accionistas y el flujo de efectivo por el año que termino en dicha fecha.

2.2. La ejecución del objeto del presente Contrato se efectuará de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, e incluirá pruebas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría que sean necesarios para obtener un razonable grado de seguridad de que los

estados financieros están exentos de exposiciones erróneas o falsas de carácter significativo. Incluye también la evaluación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la gerencia, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. El examen no incluirá un chequeo total de las transacciones diarias, sino que se efectuará sobre una base de pruebas para determinar el funcionamiento de los controles internos.

En vista de la naturaleza comprobatoria y de otras limitaciones inherentes de una auditoría, junto con las limitaciones inherentes de cualquier sistema de contabilidad y control interno, existe el riesgo inevitable de que aún algunas exposiciones erróneas importantes puedan existir sin ser detectadas.

La Gerencia es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia "La Firma Auditora" no es responsable por perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

2.3. La auditoría se efectuará en dos fases que comprende:

- Revisión Preliminar.- En esta fase "La Firma Auditora" actualizará la información de "La Compañía" en cuanto a: operaciones, administración, políticas y procedimientos contables, definirá las áreas importantes para la auditoría, modificará los programas de auditoría y realizará una revisión a fecha preliminar del control interno y de ciertos saldos. Además, coordinará los requerimientos de información necesarios para la conclusión de la auditoría.

- Revisión final y emisión del informe.- "La Firma Auditora" actualizará la información de la Compañía con relación a los cambios ocurridos y revisará la información proporcionada sobre la base de los requerimientos de información necesarios planteados para la conclusión de la auditoría los saldos de los estados financieros y emitirá los correspondientes informes.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FIRMA AUDITORA.-

3.1. "La Firma Auditora" se obliga a guardar total confidencialidad acerca de toda la información objeto del presente Contrato, que sea de conocimiento de su personal, ya sea dentro o fuera de sus instalaciones. Así mismo se hace responsable por sus empleados o funcionarios que no guardaren confidencialidad, pudiendo "La Compañía" iniciar las acciones legales

pertinentes contra "La Firma Auditora" y reclamar la respectiva indemnización.

3.2. Tanto el borrador como el informe final de auditoría al 31 de diciembre de 2014 contendrán:

- Opinión sobre los estados financieros, de no existir observaciones.
- Estados financieros básicos.
- Notas a los estados financieros.

3.3 Del informe final se entregarán 3 ejemplares, cualquier informe adicional que requiera la Compañía tendrá un costo adicional de USD$ 150.00

3.4 De *considerarlo necesario*, "La Firma Auditora" proporcionará, comentarios sobre el sistema de control interno contable de aquellas áreas que hallan sido evaluadas en el transcurso del examen, comentarios que, contendrán también las recomendaciones necesarias tendientes a la optimización de los procedimientos y controles administrativos y contables.

3.5. En el caso de que la Compañía considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Firma Auditora", de las obligaciones que asumirá al aceptarse los términos de esta contratación, "La Firma Auditora" responderá solo hasta el monto de los honorarios que haya cobrado en relación a este servicio, siempre y cuando el eventual reclamo sea formulado dentro de los doce meses a contar desde la fecha de emisión del dictamen de auditoría.

3.6 La responsabilidad de "La Firma Auditora" y los honorarios estipulados en este Contrato contemplan los requerimientos de la Superintendencia de Compañías y del Servicio de Rentas Internas a la fecha de la suscripción de este Contrato. En caso de que las entidades antes mencionadas o la administración de "La Compañía" requieran información y/o trabajos adicionales, se acordará previamente con "La Compañía" el alcance de trabajo adicional y los honorarios correspondientes.

3.7 "La Firma Auditora" entregará a "La Compañía" los informes de auditoría, tanto para la Superintendencia de Compañías, como para el Servicio de Rentas Internas, dentro de los plazos que estos dos organismos estipulen.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.-

4.1 "La Compañía" se obliga a facilitar el acceso de "La Firma Auditora" a la información y documentación que razonablemente sea indispensable proporcionar para la ejecución del objeto del presente Contrato mediante la colaboración total de los funcionarios y empleados de "La Compañía" y

que los documentos y datos de respaldo estén fácilmente localizables por el personal de "La Firma Auditora".

4.2 La Administración de "La Compañía" es la única responsable por la preparación de los Estados Financieros, así como, por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto, "La Firma Auditora" no asumirá ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario, en la preparación de los referidos Estados Financieros por parte de "La Compañía".

4.3 Cualquier compensación o indemnización que "La Firma Auditora" se vea obligada a pagar en relación a cualquier demanda o reclamo formulado por terceros vinculado con los estados financieros arriba mencionados o sobre la Opinión que "La Firma Auditora" emita sobre los mismos será reembolsado por la Compañía.

CLAUSULA QUINTA: PENALIDAD.-

5.1 En el caso de incumplimiento en el punto 3.7, de la Cláusula Tercera, se le impondrá a "La Firma Auditora" una penalización del 1% sobre el monto del contrato, por cada día de retraso, salvo que dicho retraso sea originado por "La Compañía".

5.2. En el caso de que la Compañía no proporcione, por lo menos con un mes de anticipación la información para la emisión de los Informes Financiero y Tributario, asumirá las multas que cobren los organismos de control correspondientes, en este caso la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas.

CLAUSULA SEXTA: HONORARIOS.-

Los honorarios por los servicios materia de este Contrato serán:

- Para la auditoria de los estados financieros son US $ 3.500,00, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)

CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.-
"La Compañía" pagará a "La Firma Auditora" los honorarios establecidos en este Contrato de la siguiente manera:

- 50% (cincuenta por ciento) a la firma del contrato de auditoria
- 30% (treinta por ciento) 5 días después de iniciar el trabajo; y
- 20% (veinte por ciento) a la entrega del Informe Financiero

CLAUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA LABORAL

Las partes acuerdan expresamente que el presente contrato es netamente de carácter civil y por lo tanto no existe relación de dependencia entre "La Firma Auditora" y "La Compañía" y tampoco entre el personal de "La Firma Auditora" y "La Compañía".

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil y ánte la cual se resolverá cualquier divergencia sobre interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas se firma el presente contrato, en original y tres copias, en la ciudad de Guayaquil, a los 30 días del mes de septiembre del dos mil quince.

ARMELUSI S.A.
Ab. Martín Ayala
Representante Legal

TAS C. LTDA.
Peter Cadena Chica
Representante Legal

Escanear Contrato PI.

Guayaquil, Noviembre 25 del 2015

SEÑORES:
SUPERINTENDENCIA COMPAÑIAS
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía ARMELUSI S.A., dando cumplimiento con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, me permito presentar Contrato de Auditoria Externa del ejercicio económico 2014, ~~así como el respectivo informe de Auditoria 2014,~~ realizado a mi representada ARMELUSI S.A.

no adjuntaron

Particular que comunico a ustedes, para los fines pertinentes.

Atentamente.,

AB. JOSE MARTIN AYALA MOLINA

Representante Legal de ARMELUSI S.A.

Adj.: * Copia de Nombramiento de Representante Legal
* Cedula de Ciudanía y Certificado de Votación
* Contrato de Auditoria Externa
* Informe de Auditoria del ejercicio económica 2014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CAU
27 NOV 2015
GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
R E C I B I D O
HORA: 10:00
14 DIC 2015
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

27/NOV/2015 08:55:29 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 47943 - 0

JOSE AYALA MOLINA

Expediente: 143974

RUC: 0992744758001

Razón social:

ARMELUSI S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Asunto:

REMITE CONTRATO DE AUDITORIA 2014

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	76